RESOLUCIÓN No. 4164 **24 AGO 2026**

"Por la cual se efectúa un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley No. 489 de1998, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, en los numerales 7.2, 7.16, 7.19 del artículo 7 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 y el Decreto No. 1259 de 19 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 dispone que la representación legal de las entidades descentralizadas corresponde a sus presidentes, directores o gerentes, sin perjuicio de lo establecido en los actos de creación y en los estatutos internos.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario o por encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y del procedimiento establecido en la ley.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en relación con la situación administrativa de encargo, lo siguiente:

"*Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Que del mismo modo, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

"*Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

(…)

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (…)"

Que los numerales 7.2, 7.16 y 7.19 del artículo 7 del Decreto 1292 de 2021 atribuyen al Director General del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la función de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Instituto a través de sus dependencias y personal, así como emitir los actos administrativos requeridos en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que el numeral 7.16 del mencionado Decreto establece: "*Nombrar, dar posesión, remover y promover al personal del Instituto trazando la política de administración de personal de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.*"

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CODIGO 0150, GRADO 20 ID 1002** de la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES** se encuentra en vacancia definitiva.

Que para asegurar la continuidad del servicio y mientras se provee definitivamente el empleo, se requiere encargar a un servidor público que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

Que el encargo se confiere por necesidades del servicio y tendrá carácter temporal, sin que implique modificación de la planta de personal ni la adquisición de derechos de carrera o de permanencia en el empleo encargado.

RESOLUCIÓN No. 4164 **24 AGO 2026**

"Por la se efectúa un encargo "

Que la Subdirección de Gestión Humana revisó la conformación de la planta de personal de la Entidad y, consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que **LAUREN DIANE IGUARAN SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **40.877.363** titular del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21**, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES** acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CODIGO 0150, GRADO 20 ID 1002** de la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Encargar a partir de veinticuatro (24) de agosto de 2026 y hasta por el término de tres (3) meses la señora **LAUREN DIANE IGUARAN SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.877.363**, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21**, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES**, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CODIGO 0150, GRADO 20 ID 1002** de la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES.**

Parágrafo 1. El presente encargo se ejercerá a partir del **24 de agosto de 2026** y hasta que se provea definitivamente el empleo, se disponga su terminación mediante acto administrativo o se configure alguna de las causales legales de terminación, lo que ocurra primero.

Parágrafo 2. El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión de **LAUREN DIANE IGUARAN SALINAS**, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a **LAUREN DIANE IGUARAN SALINAS**, para las actuaciones a las que haya lugar.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de agosto de 2026.

JUAN CAMILO OSTOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Laura Catalina Santander Pineda.
Revisó: Sonia Enith Ávila Castellanos.
Revisó: María Verónica Forero Meneses.